



El Gobierno Municipal de Fresnillo en coordinación con el instituto de la Juventud Fresnillense con la finalidad de crear un órgano de consulta, cuyo objetivo será proponer, opinar y coadyuvar con el Ayuntamiento del municipio de fresnillo, el Instituto de la Juventud, en la implementación de políticas, planes y programas en materia del desarrollo integral de las y los jóvenes, con fundamento en los artículos 65, 66, 68, 70, 71, 75 y 76 de la ley de la juventud; 120 fracción VI Y XII, 121 y 122 de la ley para las juventudes, todos los ordenamientos anteriores del Estado de Zacatecas.

EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO 2024-2027 Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE CONVOCAN:

A LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE FRESNILLO.

A las y los jóvenes fresnillenses, que pertenezcan a alguna organización de la sociedad civil, cuyo objeto social tenga relación con el desarrollo de las y los jóvenes en el municipio; alumnos de las instituciones educativas de Nivel Superior y Medio Superior y cualquier ciudadano efectivo del municipio, que tengan interés en postularse como integrantes del Consejo Municipal de las Juventudes de Fresnillo, bajo los siguientes:

LINEAMIENTOS:

PRIMERA. ATRIBUCIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE FRESNILLO tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como espacio de análisis y reflexión multidisciplinario en atención de las problemáticas, inquietudes y opiniones por parte de los jóvenes del Municipio;
- II. Sugerir planes, programas y proyectos con la finalidad de fortalecer las políticas concernientes a la atención y el desarrollo integral de los jóvenes;
- III. Proponer estrategias, mecanismos y acciones para su incorporación en el Programa Municipal de Juventud;
- IV. Analizar los objetivos del Programa Municipal de Juventud y dar seguimiento a las metas alcanzadas para fortalecer los proyectos y acciones previstos en tal instrumento;
- V. Mantener relaciones permanentes de colaboración y coordinación con el Instituto, así como con la Comisión;
- VI. Aprobar los planes de trabajo, así como su realización por medio de la aplicación de indicadores de seguimiento;
- VII. Elaborar, establecer y modificar los estatutos del Consejo Juvenil sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley;
- VIII. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Consejo Juvenil;
- IX. Coadyuvar con los proyectos y actividades en beneficio de la juventud de manera conjunta; y
- X. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento.

SEGUNDA. VOCALIAS

Las y los jóvenes fresnillenses interesados en participar, se podrán postular a las vocalías siguientes:

- 3 vocalías integradas por alumnos en representación de las Instituciones Educativas de Nivel Superior.
- 1 vocalía integrada por jóvenes en representación de los organismos empresariales.
- 5 vocalías integradas por jóvenes en representación de diferentes ámbitos; (Sociales, Culturales, Deportivos y Empresariales).
- 3 vocalías integradas por jóvenes en representación de Organizaciones de la Sociedad Civil u Organización no gubernamental.
- 1 vocalía integrada por joven en representación de grupos prioritarios y/o vulnerables.
- 1 vocalía integrada por joven en representación de jóvenes que residen en el extranjero.
- 2 vocalías integradas por jóvenes en representación de las comunidades pertenecientes al municipio de fresnillo.

Los cargos como vocales del Consejo Municipal de las Juventudes de Fresnillo, se desempeñarán de manera honorífica y por un periodo de un año

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- I.- Ser FRESNILLENSE o tener residencia efectiva en el Municipio o en alguna de sus comunidades, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener entre 18 y 29 años de edad;
- III.- Contar con disponibilidad de tiempo para acudir a las sesiones del Consejo Municipal de las Juventudes de Fresnillo.

CUARTA. DOCUMENTOS

- I.- Carta exposición de motivos dirigida al Instituto de la Juventud Fresnillense y a la Comisión de Deporte y Juventud, en la cual se expresen las razones por las cuales tiene interés en postularse como integrante del CONSEJO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DE FRESNILLO;
- II.- En el caso de representar a alguna institución educativa; documento que acredite que está inscrito (a) en alguna Institución Educativa ya sea de Nivel Medio Superior o Superior;
- III.- Copia simple del acta de nacimiento;
- IV.- Copia simple de la CURP;
- V.- Copia simple de comprobante de domicilio;
- VI.- Formato de aptitudes y actividades (responder en la página www.theastrocompany.com/consejo_24)

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Los expedientes deberán ser entregados de forma física en las oficinas del instituto de la juventud fresnillense en Av. Plateros No. 1103 Col. Arboledas C.P. 99056 en Fresnillo Zacatecas o de forma digital bajo previo registro en la plataforma www.theastrocompany.com/consejo_24. Sólo se evaluarán los expedientes que se encuentren completos y se hayan integrados durante el periodo en vigencia de la presente convocatoria.

SEXTA. PROCESOS DE SELECCIÓN.

El comité evaluador analizará los expedientes, tomando en consideración la trayectoria y experiencia en temas de juventud, así como vigilando en todo momento la equidad de género y la inclusión de jóvenes con discapacidad y la inclusión de jóvenes fresnillenses de comunidades (si existieran jóvenes con esta condición que se hayan postulado).

NOVENA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación y hasta el día _____ (pendiente de fecha)

TRANSITORIOS

UNICO. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el comité evaluador

